

Paysandú 1101 4º Piso- C.P. 11.000 Tel.; (598 2) 900 0231 at 33 Correo: info@.miem.gub.uy Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

hubieran resultado adjudicatarios de la misma;-----

Montevideo, 1 4 AGO. 2009

090800810000844, que tramita nota Nº 78604 cursada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), en la que se da cuenta de la resolución Nº 395/009, de fecha 16 de abril de 2009.-----RESULTANDO: I) que por la referida resolución, UTE dispuso autorizar al amparo de lo dispuesto en el literal U) del numeral 3º del art. 33 del TOCAF, en la redacción dada por el artículo 108 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007, la suscripción de contratos de compraventa de energía eléctrica con generadores instalados en el territorio nacional, que produzcan dicha energía utilizando como fuente primaria energía eólica o de biomasa y que habiendo presentado sus ofertas en el marco de la Licitación Pública P37637 no

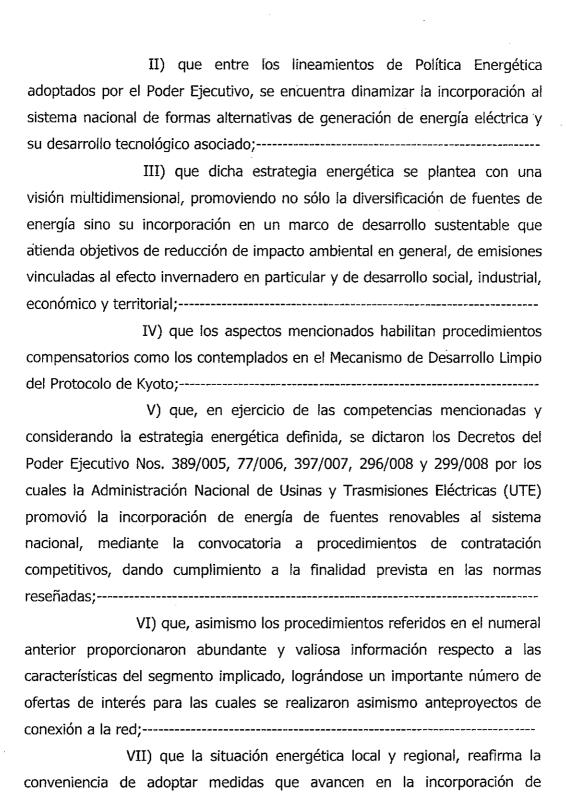
VISTO: el expediente del Ministerio de Industria, Energía y Minería Nº

asimismo se dispuso que las contrataciones aludidas deberían ajustarse a las ofertas presentadas y previsiones contenidas en el pliego que rigió la licitación mencionada, cambiando solamente el precio de oferta; no obstante lo cual se valoraría positivamente el adelanto en la puesta en servicio de las centrales generadoras;-----

III) que, para esa instancia de contratación los precios por unidad de energía entregada no podrán superar el precio de oferta máximo adjudicado en el llamado a licitación P 37637 para cada fuente;-----

IV) que, en mérito a lo resuelto, UTE ofició al Ministerio de Industria, Energía y Minería dando cuenta de la resolución adoptada y solicitando gestionar ante el Poder Ejecutivo la inclusión de los contratos celebrados al amparo de este procedimiento en el régimen previsto en los Decretos asociados a la promoción de energías renovables.----CONSIDERANDO: I) que compete al Poder Ejecutivo la definición de las políticas en el sector de la energía;-----

\$509 | 844 1. 2.58



abastecimiento energético en base a recursos autóctonos;-----



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11,000 Tel.: (598 2) 900 0231 al 33 Correo: info@miem.gub.uy Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

844/09

VIII) que resulta de interés en esta etapa aprovechar los esfuerzos desarrollados, promoviendo instrumentos complementarios para la instalación adicional de generación de energía eléctrica de pequeño porte y proveniente de fuentes renovables en el territorio nacional.-----

------EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA-----EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA-----

-----D E C R E T A :--------

ARTÍCULO 1º.- Extender las disposiciones previstas en los Decretos 77/006, 397/007 y 299/008 a los contratos de compraventa de energía eléctrica celebrados por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y a las centrales asociadas a los mismos, en el marco de lo dispuesto por Resolución Nº 395 del 16 de abril de 2009 de dicho Ente.-----

ARTICULO 3º.- Recomendar a UTE, en consonancia con los objetivos de desarrollo multisectorial planteados en la estrategia Energética Nacional, que encare la aplicación de la modalidad de contratación citada en el artículo

Ds. 259

Artículo 4º Comuníquese, publíquese, etc
presente
convocado a partir de medidas como las destacadas en el Considerando V del
diversas fuentes renovables autóctona, cuyas características sean del tipo
precedente a otras centrales de generación de pequeño porte basadas en

/ES

Dr. TABARE VAZQUEZ Presidente de la República